



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01 - 00

Fecha: 19 ENE 2018

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

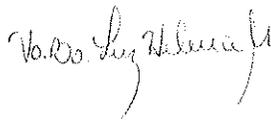
La presente Circular reemplaza la hoja 1-12 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-164 del 4 de octubre de 2017, correspondiente al Asunto 01 “**CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO**” del Manual de Tesorería.

Mediante la presente actualización se modifican las condiciones para realizar operaciones de cambio de efectivo de alta denominación descritas en el numeral 4.2.1., autorizando de manera permanente recibir billete de \$50.000, \$20.000 y \$10.000 antigua familia en estado apto y entregar a cambio billete de la nueva familia de la misma denominación.

Cordialmente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería







CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01- 12

Fecha: 19 ENE 2010

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

Este rango está conformado por las mayores denominaciones de billetes en circulación, es decir, los signos de \$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000. El Banco de la República recibirá estas denominaciones para operaciones de cambio con las siguientes condiciones:

- a. Billetes de alta denominación en estado de deterioro equivalente a los niveles 6, 7, 8 o 9 del "Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos" por la misma denominación. El cambio se entregará en las proporciones de antigua y nueva familia informadas en el sistema Antares.
- b. Billeto de \$50.000, \$20.000 y \$10.000 antigua familia en estado apto por billete de la nueva familia de la misma denominación.
- c. Billetes de alta denominación (\$10.000, \$20.000 y \$50.000) en cualquier estado por billete de \$100.000.
- d. Billetes de alta denominación en cualquier estado por billetes de baja denominación (\$1.000, \$2.000 o \$5.000) o moneda metálica.

4.2.2 Billetes de baja denominación

En este rango serán clasificadas las tres primeras denominaciones de billetes en circulación, es decir, los signos de \$1.000, \$2.000 y \$5.000. En estas denominaciones se podrán cambiar billetes deteriorados por billetes aptos o nuevos que se encuentren en este mismo rango o por moneda metálica. Para estas operaciones se consideran deteriorados los billetes cuyo estado se asimile a las categorías 6, 7, 8 y 9 del folleto denominado "Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos".

4.3 REQUISITOS PARA EL RECIBO DE OPERACIONES DE CAMBIO

- a. Únicamente se recibirán para cambio los billetes en el estado definido en el numeral 4.2 de la presente circular.
- b. Las entidades solicitantes entregarán los signos que desean cambiar a través de sus delegados acreditados y carnetizados como se menciona en el numeral 1.5 de esta Circular.
- c. Los billetes no aptos para circular que se presenten para cambio se deben empaquetar en "paquetes" conformados de acuerdo con lo establecido en la "Guía para empaque de billetes", bajo las mismas condiciones y excepciones indicadas en el numeral 2.1.
- d. El Banco de la República recibirá los billetes sujetos a verificación y tendrá para su procesamiento los plazos señalados en el numeral 2.3 de esta Circular. En consecuencia, las diferencias resultantes en el proceso de verificación se abonarán y/o debitarán en la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional de la entidad respectiva.
- e. Cuando una entidad solicite el cambio de signos deteriorados, el Banco de la República podrá abstenerse de atender la solicitud si detecta que las pacas están compuestas por fajos de billetes nuevos o aptos para circular. Igualmente, si durante el proceso de verificación y clasificación

V. O. Luz Helena J.